



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2908 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023485239, de fecha 28 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2846-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1638-2022-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 16, asignada en el expediente judicial N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 1638-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, reconoce como crédito devengado, a favor de **APSALON GONZALES CULQUI**, por concepto de bonificación adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total (integral) en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212. en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 19 de octubre de 2021, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 29 de diciembre del 2021 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, reconociendo la suma de (S/1,456.71) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES; en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 16 de fecha 09 de agosto de 2022, obrante en el Expediente N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01;



Resolución Directoral Regional

N.º 2908 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2846-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 28 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16, de fecha 09 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 1638-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2022;



Que, mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 09 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, señala que "(...) *Ahora de la revisión de la Hoja de Liquidación de Devengados que se adjunta a folios 187, se aprecia que el periodo en el que se efectuó el cálculo es desde el abril de 1994 a noviembre de 2012, es decir el periodo calculado está dentro de lo estipulado en sentencia, ahora bien del mismo documento se advierte que la entidad demandada al realizar el cálculo de la Bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documento de gestión, no consideró algunos conceptos como D.S. 105-01 (periodo setiembre 2001 a abril de 2003), así como del D.S. 097 (periodo mayo 2003 a abril de 2004) y del D.S. 081 (periodo mayo a agosto de 2006), teniendo como monto 0.00 soles, asimismo se advierte que dicho cálculo no se ha efectuado conforme a la remuneración total íntegra, conforme se aprecia de sus boletas de pago.*";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 1638-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado, a favor de **APSALON GONZALES CULQUI**, por concepto de bonificación adicional por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, reconociendo la suma de (S/1,456.71) MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 16, de fecha 09 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo - Subsele Moyobamba;

Resolución Directoral Regional

N.º 2908 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 16 de fecha 09 de agosto de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00394-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

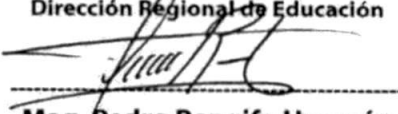
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



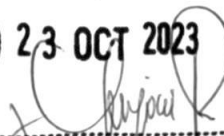
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 OCT 2023


Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

W. 1000-0000
OF THE
U. S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20240



53 OCT 30 1953

[illegible]